



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2022-00008-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: LEDYS PATRICIA OÑATE DIAZ.

DEMANDADO: WALBERTO ANTONIO OSPINO VIZCAINO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte actora presento constancia de notificación al demandado y se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer, 07 de marzo de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, en el presente proceso, se aportó constancia de la notificación del auto admisorio; realizada vía WhatsApp al abonado telefónico aportado en la demanda 3005824709; donde se evidencia la notificación del auto admisorio y el envío de la demandada, así mismo se evidencia el envío el día 12/10/2022 y al correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda sywalle20@gmail.com.

así mismo se encuentra notificado el ministerio público el día 10 de octubre de 2022. En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme al artículo 372 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. Tener por notificado en debida forma al demandado y por no contestada la demanda.
2. FIJAR el día Nueve (09) de Mayo de 2023, a las 9:00 a.m.; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 372 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

3. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la subsanación de la demanda:

- ❖ registro civil del matrimonio de los cónyuges precitados serial 05400294. Fol. 6 del archivo de la demanda.
- ❖ Declaración jurada de la Sra. Mabel Esther Oñate Díaz Fol. 8
- ❖ Constancia envío previo de la demanda al correo electrónico reseñado en la demanda y al número telefónico whatsapp del demandado Fol. 10.

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de las señoras, para que manifiesten los que les consta de los hechos de la demanda:

- MABEL ESTHER OÑATE DIAZ, identificada con C.C N° 1.048.205.005 de Baranoa, con correo electrónico lorshema@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

- MERYJEAN CASTRO OÑATE, identificada con C.C. N° 1.007.220.262 de Baranoa, con correo electrónico mjco080501@gmail.com

SE INSTA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA PARA QUE COMUNIQUE A LOS TESTIGOS SOBRE ESTA DILIGENCIA.

2.1.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No existen pruebas que practicar, puesto que la parte demandada no contestó la demanda pese a haber sido notificado en debida forma.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: DECRETENSE el interrogatorio de parte a los señores LEDYS PATRICIA OÑATE DIAZ y W A L B E R T O ANTONIO OSPINO VIZCAINO, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

6.